



**Colegio de Licenciados en Contaduría Pública
y Finanzas de León, AC.**

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

***Código de Ética
para Profesionales de
la Contaduría Pública***

Adoptado por el

**Colegio de Licenciados en Contaduría Pública
y Finanzas de León, A.C.**



Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

Este documento ha sido desarrollado y aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores® (IESBA®).

El IESBA es un consejo emisor de normas global e independiente. Su objetivo es servir el interés público, mediante la emisión de normas de ética de alta calidad para profesionales de la contabilidad de todo el mundo y facilitando la convergencia de las normas de ética internacionales y nacionales, a través del desarrollo de un *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia™)* (el Código).



Las estructuras y procesos que dan soporte a las actividades del IESBA son proporcionados por la Federación Internacional de Contadores® (IFAC®)

Copyright © abril de 2018 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Para información sobre derechos de autor, marca comercial y permisos por favor diríjase a la [página 219](#)





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

Cambios relevantes con respecto a la Edición 2016 del Código

El texto que se incluye en este documento sustituye a la [Edición 2016 del Manual](#) del *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad* del IESBA revisado por:

- El pronunciamiento sobre la [Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias](#) - NOCLAR (por sus siglas en inglés);
- Documento de cierre: [Cambios al Código acerca de la vinculación prolongada del personal con un cliente de auditoría o de aseguramiento](#) y
- Documento de cierre: [Cambios a la parte C del Código acerca de la preparación y presentación de información y presiones para el incumplimiento de los principios fundamentales.](#)

Descripción general de los cambios

El Código comprende:

- Mejoras en la estructura y redacción desarrolladas en el marco del proyecto sobre la estructura del Código;
- revisiones de las disposiciones sobre salvaguardas contenidas en el Código desarrolladas en el marco del proyecto sobre salvaguardas;
- revisiones para clarificar la aplicabilidad de las disposiciones de la parte C del código vigente a los profesionales de la contabilidad en ejercicio desarrolladas en el marco del proyecto sobre aplicabilidad (apartados R120.4, R300.5 y R300.5 A1) y
- nueva guía de aplicación relativa al escepticismo y juicio profesionales desarrollada en el marco del proyecto sobre escepticismo profesional (corto plazo) (apartados 120.5 A1, 120.5 A2, 120.5 A3, 120.13 A1 y 120.13 A2).

Fechas de entrada en vigor

El Código reestructurado

- Las partes 1, 2 y 3 del Código reestructurado entrarán en vigor el 15 de junio de 2019
 - La parte 4A relativa a independencia en encargos de auditoría y de revisión será aplicable a auditorías y revisiones de estados financieros correspondientes a periodos que se inicien a partir del 15 de junio de 2019.
 - La parte 4B relativa a independencia en encargos de aseguramiento con respecto a una materia objeto de análisis que abarca un periodo de tiempo será aplicable a encargos de aseguramiento correspondientes a periodos que se inicien a partir del 15 de junio de 2019; en otro caso, será aplicable a partir del 15 de junio de 2019.
- Se permite su aplicación anticipada.

Disposiciones sobre vinculación prolongada

La fecha de entrada en vigor para las disposiciones revisadas sobre vinculación prolongada que IESBA emitió en enero de 2017 como un [documento de cierre](#) siguiendo la estructura y convenciones de redacción previas es la siguiente (tras sufrir una modificación):

- (a) Sujeto a las siguientes disposiciones transitorias incluidas en el punto (c) siguiente, los apartados 290.148 a 290.168 son aplicables a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos que se inicien a partir del 15 de diciembre de 2018.
- (b) Para encargos de aseguramiento que abarquen un periodo de tiempo, los apartados 291.137 a 291.141 serán aplicables a encargos de aseguramiento correspondientes a periodos que se inicien a partir del 15 de diciembre de 2018; en otro caso, serán aplicables a partir del 15 de diciembre de 2018.
- (c) El apartado 290.163 sólo será aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos que se inicien con anterioridad al 15 de diciembre de 2023. Esto facilitará la transición al requerido periodo de enfriamiento de cinco años consecutivos para los socios de los encargos en jurisdicciones cuyo legislador o regulador (o un organismo autorizado o reconocido por dicho legislador o regulador) haya establecido un periodo de enfriamiento inferior a cinco años consecutivos.

La fecha de entrada en vigor del Código reestructurado no reemplaza la fecha de entrada en vigor de las disposiciones sobre vinculación prolongada contenidas en las anteriores secciones 290 y 291.





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000
RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

CONTENIDO

Página

GUÍA SOBRE EL CÓDIGO	5
CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD (INCLUIDAS LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA).....	10
PREFACIO	13
PARTE 1 – CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEL MARCO CONCEPTUAL	15
PARTE 2 – PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA	30
PARTE 3 – PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO	60
NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA (PARTES 4A Y 4B)	
PARTE 4A – INDEPENDENCIA EN ENCARGOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN	98
PARTE 4B – INDEPENDENCIA EN ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN	171
GLOSARIO Y LISTA DE ABREVIATURAS	206
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	218





GUÍA SOBRE EL CÓDIGO

(Esta guía no obligatoria es una ayuda para utilizar el Código)

Finalidad del código

1. El *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)* (el Código) establece principios fundamentales de ética para profesionales de la contabilidad, lo cual refleja el reconocimiento de la profesión hacia su responsabilidad con el interés público. Estos principios establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad. Los principios fundamentales son: integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.
2. El Código incluye un marco conceptual que el profesional de la contabilidad ha de aplicar para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. El Código establece requerimientos y guías de aplicación sobre varios temas para ayudar a los profesionales de la contabilidad a aplicar el marco conceptual con relación a esos temas.
3. En el caso de auditorías, revisiones y otros encargos de aseguramiento, el Código contiene Normas Internacionales de Independencia que se establecen mediante la aplicación del marco conceptual a las amenazas a la independencia con relación a este tipo de encargos.

Cómo se estructura el Código

4. El Código incluye el siguiente material:
 - Parte 1: *Cumplimiento del Código, principios fundamentales y marco conceptual*, que incluye los principios fundamentales y el marco conceptual y es de aplicación a todos los profesionales de la contabilidad.
 - Parte 2: *Profesionales de la contabilidad en la empresa*, que establece guía adicional aplicable a los profesionales de la contabilidad en la empresa cuando llevan a cabo actividades profesionales. Los profesionales de la contabilidad en la empresa incluyen a profesionales de la contabilidad empleados, ocupados o contratados con capacidad ejecutiva o no ejecutiva en, por ejemplo:
 - El comercio, la industria o los servicios.
 - El sector público.
 - La formación.
 - Las entidades sin fines de lucro.
 - Los organismos reguladores o profesionales.

La parte 2 es también aplicable a las personas que son profesionales de la contabilidad en ejercicio cuando llevan a cabo actividades profesionales en virtud de su relación con la firma ya sea como contratista, empleado o propietario.

 - Parte 3: *Profesionales de la contabilidad en ejercicio*, que establece guía adicional aplicable a los profesionales de la contabilidad en ejercicio cuando presten servicios profesionales.





Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de León, AC.

Reg. Estatal de Profesiones SEG 1.18.105-B-(21)-2-2000

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD: SEP/DGP/CP120/21

- *Normas Internacionales de Independencia*, que establecen guía adicional aplicable a los profesionales de la contabilidad en ejercicio cuando presten servicios de aseguramiento, de la forma siguiente:
 - Parte 4A: *Independencia en encargos de auditoría y de revisión*, aplicable cuando llevan a cabo encargos de auditoría o de revisión.
 - Parte 4B: *Independencia en encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y de revisión*, aplicable cuando llevan a cabo encargos de aseguramiento que no son encargos de auditoría o de revisión.
 - *Glosario*, que contiene la definición de términos (junto con explicaciones adicionales, en su caso) y la descripción de aquellos términos que tienen un significado específico en ciertas partes del Código. Por ejemplo, tal y como se indica en el glosario, en la parte 4A, el término «encargo de auditoría» es aplicable tanto a encargos de auditoría como a encargos de revisión. El glosario también incluye listas de abreviaturas utilizadas en el Código y en otras normas a las cuales hace referencia el Código.
5. El Código incluye secciones que tratan temas concretos: Algunas secciones incluyen subsecciones que tratan aspectos específicos de esos temas. Cada sección del Código se estructura, según corresponda, de la siguiente forma:
- Introducción - establece la materia objeto de análisis de la que trata la sección e introduce los requerimientos y la guía de aplicación de acuerdo con el marco conceptual. La introducción contiene información, incluida una explicación de los términos utilizados, la cual es importante para conocer y aplicar cada una de las partes del Código y sus secciones.
 - Requerimientos - establece obligaciones generales y específicas con relación a la materia objeto de análisis tratada.
 - Guía de aplicación: proporciona contexto, explicaciones, sugerencias de actuaciones o cuestiones a considerar, ejemplos ilustrativos y otras orientaciones para ayudar a cumplir los requerimientos.

Cómo utilizar el Código

Los principios fundamentales, independencia y marco conceptual

6. El Código requiere que los profesionales de la contabilidad cumplan con los principios fundamentales de ética. El Código también requiere que los profesionales de la contabilidad apliquen el marco conceptual para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Aplicar el marco conceptual requiere hacer uso del juicio profesional, mantenerse atento a nueva información y a cambios en hechos y circunstancias y utilizar la prueba del tercero con juicio y bien informado.
7. El marco conceptual reconoce que la existencia de condiciones, políticas y procedimientos establecidos por la profesión, la legislación, los reglamentos, la firma o la entidad para la que el profesional trabaja podrían tener un impacto en la identificación de las amenazas. Estas condiciones, políticas y procedimientos podrían ser también un factor relevante en la evaluación, por parte del profesional de la contabilidad, de si una amenaza está a un nivel aceptable. Cuando las amenazas exceden un nivel aceptable, el marco conceptual requiere que el profesional de la contabilidad les haga frente. Aplicar salvaguardas es una forma de hacer frente a las amenazas.

